



CONTRATO DE SUMINISTRO NRO.	NO. 126 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022
CONTRATISTA	UNION INTEGRAL DE COMBUSTIBLES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.925.173-0
REPRESENTANTE LEGAL	ARTURO RUBIANO PORRAS C.C. 80.865.249
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y GASOLINA PARA LOS EQUIPOS DEL PROGRAMA DE CORTE Y PODA, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022.
VALOR	EL VALOR TOTAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$9.496.640).
FORMA DE PAGO	EMERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"><li>a) Desembolso de un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez presentada cuenta de cobro, planilla de pago de parafiscales del mes anterior.</li><li>b) Se efectuará por medio de actas parciales, previa presentación de factura de venta, planilla de seguridad social integral, soportes de entrega de combustible acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.</li></ul>
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	La vigencia de este contrato es hasta el 30 de diciembre de 2022, previa expedición de Certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal y su ejecución desde su perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio.



LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Cota, Cundinamarca, Estación de Servicio Texaco el Diamante II - KM 16 + 850 VÍA SIVERIA COTA - VEREDA ROSO, o donde para cumplimiento del objeto contractual se requiera.
--------------------	---

Entre los suscritos a saber, **JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Chía - Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **ARTURO RUBIANO PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.865.249 de Bogotá, mayor de edad, actuando en propio nombre y representación de **UNION INTEGRAL DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, con NIT No. 900.925.173-0, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que entre el Municipio de Cota y **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, se suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 002 de 2022 cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA**", con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, b) que a la fecha el Convenio 002 de 2022 se encuentra vigente. c) que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con vehículos, herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca; d) Por lo anterior, se requiere realizar el procedimiento contractual para el suministro de combustibles a los vehículos, máquinas y herramientas de propiedad del Municipio de Cota y asignados a **EMSERCOTA S.A. E.S.P** para al desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), contenido en el Convenio Interadministrativo No 002 de 2022. e) que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. f) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus



modificaciones. g) Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. y demás normas concordantes y reglamentarias. h) Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo el siguiente **CLAUSULADO, CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y GASOLINA PARA LOS EQUIPOS DEL PROGRAMA DE CORTE Y PODA, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022, de conformidad con el estudio previo, los términos de referencia y propuesta presentado por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar y desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta y basado en la tabla plasmada en el estudio de oportunidad. 2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la empresa, por conducto del supervisor. 3. Prestar el suministro descrito en el objeto del presente contrato, de primera calidad, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas en el estudio de oportunidad, documento que hace parte integral del presente contrato. 4. Conservar durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos y adjudicados sin fórmula de reajuste. 5. Recibir los vehículos, herramientas y demás equipos que envíe la empresa para el suministro del combustible conforme a las autorizaciones dadas por el supervisor del contrato. 6. Realizar las entregas máximo hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa. 7. El contratista mantendrá actualizada la plataforma dispuesta para el seguimiento continuo del consumo de combustible realizado. A través de la asignación de un usuario y contraseña para el ingreso a la misma. 8. Las demás que se le impartan a través del supervisor del contrato de acuerdo a la naturaleza del contrato. **B) Obligaciones generales:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: a) llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) presentar a la Empresa a través del supervisor del contrato, Informe con el corte presentado en el que se evidencie los consumos efectivamente realizados por la EMPRESA contratante c) suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. d) garantizar los productos entregados e) contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra; así mismo el personal administrativo y técnico. f) garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de garantías de buen manejo y correcta inversión del anticipo, calidad, cumplimiento, salarios y prestaciones. g) realizar las actividades con el cuidado y diligencia



necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. h). permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. i) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. j) las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento de la ejecución del contrato, será verificado por el supervisor asignado. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE,** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en la forma de pago. 2) Ejercer la supervisión de la ejecución del objeto contractual. 3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4) Garantizar los recursos presupuestales para realizar el pago de lo contratado. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto asignado para la realización del presente contrato es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$9.496.640). **CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO:** EMERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Entrega al contratista un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, en la fecha de suscripción del acta de inicio y previa entrega de las respectivas pólizas a favor de la contratante. b) Se efectuará por medio de actas parciales, previa presentación de factura de venta y cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de aportes a la seguridad social integral. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia de este contrato es hasta el 30 de diciembre de 2022, previa expedición de Certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal y su ejecución desde su perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2022. **CLÁUSULA OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La Contratista en ejercicio de la ejecución del contrato, no adquiere subordinación laboral alguna con la empresa contratante y goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** los pagos a la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales, son a cargo y responsabilidad del contratista, debiendo acreditar ante la empresa contratante el cumplimiento de esta obligación, al igual de los parafiscales de sus empleados, el incumplimiento a esta obligación genera la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin



previo aviso. Parágrafo: las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo con las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa Contratante designará un funcionario para la supervisión del cumplimiento y ejecución del presente contrato, debiendo expedir certificación mensual, para generar el pago del valor acordado al contratista. Además, deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. Observar la correcta ejecución del objeto contractual. 5. Verificar que los pagos se hagan de acuerdo con lo establecido. 6. Informar a Gerencia de la Empresa, de las modificaciones que deban producirse en desarrollo de esta para su correcta ejecución. 7. Proteger los intereses de la empresa, del contratista y de terceros que se puedan ver afectados en desarrollo del objeto contractual. 8. Informar a Gerencia de la empresa, la fecha de vencimiento de la ejecución del contrato. 9. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del pago al sistema de seguridad social integral y de sus empleados. 11. suscribir las Actas de Inicio y de cortes, del contrato. 12. Cumplir con las demás obligaciones que resulten para el cumplimiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo, manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones, en la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, GARANTÍA: EI CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto en el manual único de contratación de la Empresa contratante y demás normas concordantes, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la



cual amparara los riesgos que se describen a continuación: **a) DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por los perjuicios sufridos con ocasión de: 1) la no inversión, 2) el uso indebido, y 3) la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo en dinero para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. En todo caso, para pactar y pagar anticipos se deberán cumplir los requisitos y exigencias que sobre el tema regulen las normas vigentes al momento de este, la Ley 2195 de 2022 o disposiciones legales que la modifiquen, complementen o deroguen. **b) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor de este y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y (06) meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **c) CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (5) meses más, contados desde su suscripción. **d) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A E.S.P, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **e) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL;** para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Cota, Cundinamarca, Estación de Servicio Texaco el Diamante II - KM 16 + 850 VÍA SIVERIA COTA - VEREDA ROSO, o donde para cumplimiento del objeto contractual se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA, PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal, y la suscripción del contrato de firmas por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación



EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMERCOTA**  
S.A. E.S.P.

de la empresa contratante EMERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia y perfeccionamiento se firma por las partes en la sede de la empresa contratante, EMERCOTA S.A. E.S.P. a los doce (12) días de mes de agosto del año 2022, así:

LA EMPRESA

**JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**  
Gerente y Representante Legal  
EMERCOTA S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

**ARTURO RUBIANO PORRAS**  
Gerente y Representante Legal  
UNION INTEGRAL DE COMBUSTIBLES S.A.S.

Proyectó: Roxan Elena González Tapia/Aesora Jurídica PGIRS, EMERCOTA S.A. E.S.P.

